

**Normativa reguladora de los espacios utilizados por el departamento del salud del Centro Universitario TecnoCampus**

Aprobada por la Comisión de Gobierno del 19 de junio de 2025.

Con el fin de garantizar que los espacios del Centro Universitario TecnoCampus utilizados por el Departamento de Salud, así como los espacios externos utilizados por este Departamento, se utilicen de manera eficiente, segura y respetuosa, se ha aprobado la presente normativa.

### **Artículo 1. Objeto**

1.1. Esta normativa tiene por objeto garantizar la seguridad, el uso equitativo de los espacios, mantener el orden y la limpieza, así como gestionar y asegurar la disponibilidad de los espacios por parte de todas las personas usuarias, de una manera eficiente, segura y respetuosa.

### **Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación**

2.1. La normativa se aplica a toda la comunidad del Centro Universitario TecnoCampus que sea usuaria de los espacios definidos en la presente normativa. En este sentido, podrán ser personas usuarias de los espacios:

- a) El personal docente responsable de la actividad que se realice en el espacio.
- b) El alumnado que desarrolle la actividad concreta programada en un espacio concreto.
- c) El propio alumnado, en caso de uso de los espacios para autoaprendizaje, cuando corresponda.

### **Artículo 3. Definición y funcionalidad de los espacios**

3.1. Los espacios objeto de esta normativa son los siguientes:

- a) Espacios singulares del Centro Universitario TecnoCampus utilizados, de forma preferente, por el Departamento de Salud: se trata de aquellos espacios destinados a usos docentes con un equipamiento específico para las enseñanzas impartidas dentro del Departamento de Salud. Se entienden como espacios singulares los siguientes:
  - i. Laboratorio de Actividad Física, Rendimiento y Salud (LARS): se trata de un laboratorio multidisciplinar en las Ciencias del Deporte y de la Salud, dotado de las tecnologías necesarias para el estudio del movimiento humano y del rendimiento físico.
  - ii. Laboratorio de innovación tecnológica, fuerza y evaluación funcional (LabIT): se trata de un laboratorio que permite un análisis riguroso y de calidad, ajustado a las necesidades del mercado actual inmerso en la revolución industrial tecnológica 4.0, para el estudio del movimiento humano.
  - iii. Centro de Simulación e Innovación en Salud (CSIS): se trata de un centro de simulación clínica que dispone de espacios diferenciados en atención primaria, pediatría, hospitalización, unidad de cuidados intensivos, urgencias, quirófano y salas específicas de control y debriefing.
  - iv. Aula – Gimnasios de (G1) a (G6): se trata de espacios donde se realizan diferentes actividades propias de las enseñanzas del Departamento de Salud.
  - v. Sala polivalente: se trata de un espacio diáfano utilizado para diversos usos de las enseñanzas del Departamento de Salud.
  - vi. Laboratorio gastronómico: se trata de un espacio equipado con una cocina.
- b) Espacios externos al Centro Universitario TecnoCampus: se trata de diferentes espacios que

sean utilizados por el Departamento de Salud, previo acuerdo con el titular del espacio.

#### **Artículo 4. Horario de apertura de los espacios**

4.1. Con carácter general, el horario habitual de utilización de los espacios singulares del Centro Universitario TecnoCampus en la docencia de Grado es de 8 a 21 h, de lunes a viernes. Excepcionalmente, se podrá autorizar la ampliación de este horario según las necesidades docentes.

4.2. En relación con la ocupación de los espacios externos, se estará a lo que se establezca en el acuerdo entre el Centro Universitario TecnoCampus y el titular del espacio o en las normas específicas de dicho espacio.

#### **Artículo 5. Personas responsables del espacio**

5.1. Cada espacio dispondrá de una persona responsable encargada de velar por su uso eficiente, seguro y respetuoso, así como de garantizar su correcto funcionamiento y mantenimiento, de conformidad con la presente normativa.

5.2. Anualmente la Dirección del Departamento de Salud designará a los responsables de cada uno de los espacios y se aprobarán según corresponda.

5.3. Así mismo, el personal docente responsable de la actividad que se realice en el espacio será considerado también responsable temporal del mismo durante el desarrollo de dicha actividad.

5.4. En caso de uso de los espacios para el autoaprendizaje, el alumnado será responsable temporal durante el periodo de su reserva.

#### **Artículo 6. Personas autorizadas a acceder a los espacios**

6.1. Con carácter general, podrán acceder a los diferentes espacios indicados en la presente normativa las personas autorizadas.

6.2. Se entenderán como personas autorizadas:

- a) El personal docente responsable de la actividad que se realice en el espacio.
- b) El alumnado que desarrolle la actividad concreta programada en ese espacio concreto.
- c) El propio alumnado, en caso de uso de los espacios para autoaprendizaje.

6.3. No obstante, según el calendario docente y de investigación, estos espacios también podrán ser utilizados para otras actividades propias del Centro Universitario TecnoCampus.

#### **Artículo 7. Ocupación de los espacios singulares del Centro Universitario TecnoCampus**

7.1. En lo que respecta a la ocupación de los espacios singulares definidos en la presente normativa, con carácter general, el Departamento de Salud tendrá prioridad de uso.

7.3. Con carácter previo al inicio de cada curso académico, se establecerá el plan de ocupación de espacios, a partir de la programación efectuada por los estudios y teniendo en cuenta las necesidades de la docencia de los planes de estudios aprobados. El plan de ocupación de espacios incluirá:

- a) Hora de inicio y fin de la actividad y de la ocupación del espacio.
- b) Grado, Máster, Posgrado o cursos de especialización.
- c) Actividad que se prevé realizar.

7.4. El plan de ocupación de espacios será elaborado por las coordinaciones de los diferentes Grados bajo la supervisión de la Dirección del Departamento de Salud y se integrará en la planificación general de espacios docentes del Centro Universitario TecnoCampus para cada curso académico.

7.5. El plan de ocupación de espacios podrá ser revisado cuando las circunstancias específicas del desarrollo del curso así lo requieran. Estas modificaciones en las reservas de espacios quedarán

condicionadas a las disponibilidades reales y seguirán el procedimiento de la normativa general del Centro Universitario.

7.6. Más allá del plan de ocupación de espacios, dentro del horario establecido de apertura de los espacios, estos podrán ser ocupados por las personas que lo soliciten a través del procedimiento específico para la reserva de espacios del Centro Universitario TecnoCampus.

7.7. En todo caso, se llevará a cabo un registro de usos y accesos.

### **Artículo 8. Disposiciones generales**

8.1. El uso de los espacios por parte de la comunidad del centro universitario respetará su finalidad (docencia e investigación) y las personas responsables deberán velar por que se haga un uso correcto de los mismos. Con este objetivo, si procede, se elaborarán procedimientos de funcionamiento específicos en relación con los espacios y las personas autorizadas.

### **Artículo 9. Normas generales de uso de los espacios por parte de los y las estudiantes**

1.1. Además de las normas de convivencia aprobadas por el Centro Universitario TecnoCampus en cada momento, se prevén las siguientes normas generales:

- a) Únicamente pueden acceder a los espacios las personas autorizadas.
- b) No está permitido acceder a los espacios contemplados en esta normativa con bolsos, teléfonos móviles y abrigo. El alumnado dispone de taquillas destinadas a tal efecto.
- c) Una vez finalizada la actividad, la persona responsable del espacio velará para que todo quede recogido, cerrará los accesos y los espacios interiores, así como apagará los aparatos electrónicos utilizados o que se encuentren encendidos.

1.2. Las personas usuarias deberán cumplir con las instrucciones y procedimientos específicos de los espacios que se dicten en cada momento.

### **Artículo 10. Normas específicas de los espacios singulares por parte de los y las estudiantes**

10.1. Para poder realizar las actividades y acceder a los espacios singulares, el alumnado deberá cumplir con una serie de normas.

10.2. Normas específicas del Centro de Simulación e Innovación en Salud (CSIS): Para poder llevar a cabo las actividades propias de Enfermería, el alumnado deberá seguir las siguientes instrucciones:

- a) Será necesario hacer uso de la bata blanca con el logotipo del Centro Universitario y llevar vestimenta y calzado cómodos para trabajar.
- b) Por cuestiones de higiene, el cabello deberá estar adecuadamente recogido.
- c) No se podrá llevar esmalte de uñas, anillos, pulseras, colgantes ni relojes de pulsera mientras se realice la actividad.

10.3. Normas específicas de la Sala Polivalente: Para el desarrollo de las actividades que se realizan en la sala polivalente es necesario:

- a) Utilizar vestimenta y calzado adecuados para trabajar. En relación con el calzado, siguiendo los estándares de las profesiones de la salud, se utilizará calzado deportivo preferentemente de suela blanca.

10.4. Normas específicas de los gimnasios: Para el desarrollo de las actividades que se realizan en los gimnasios es necesario:

- a) Utilizar el polo blanco con el logotipo del TecnoCampus. El calzado y la ropa deben ser cómodos para trabajar.
- b) Cubrir las camillas con la sábana cuando se vayan a utilizar, y en caso de que sea necesario también se deberá utilizar una toalla. En caso de que sea necesario utilizar los cojines, también se cubrirán con la sábana o toalla.
- c) Desbloquear las camillas si es necesario moverlas. Una vez movidas, deberán volver a bloquearse.

- d) Quitarse el calzado para tumbarse en las camillas.
- e) Por cuestiones de higiene, el cabello deberá estar adecuadamente recogido.

10.5. Normas específicas del LARS y LabIT: Para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en los laboratorios no se permite:

1. Reubicar los equipos ni cambiar su configuración e interconexión sin permiso del responsable del LARS y LabIT o del técnico del laboratorio.
2. Utilizar máquinas o dispositivos tecnológicos de los que no se tenga conocimiento de uso o formación específica al respecto.
3. Conectar cualquier equipo a la red informática del laboratorio, excepto si se tiene permiso expreso del responsable del laboratorio o del técnico del laboratorio.
4. Realizar cualquier manipulación o modificación en el hardware y software de los equipos.

10.6. Normas específicas del laboratorio gastronómico: En lo que respecta al laboratorio gastronómico, se deberá cumplir con la normativa específica desarrollada para este espacio, la cual establece los requisitos particulares de seguridad e higiene. Se recomienda consultar este documento para conocer en detalle las medidas adicionales aplicables.